

## IX ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN SEGUIMIENTO DEL III CONVENIO COLECTIVO S.L.C.A.

Por la Representación Empresarial (RE):

Dña. Mónica Soria.....Departamento Recursos Humanos.

D. Ángel Marín.....Departamento de Operaciones.

D. José V. Peñafiel.....Departamento Recursos Humanos.

D. Claudio Martínez.....No presente. La RE presenta un documento de delegación de voto a favor de D. José V. Peñafiel.

Por parte de la Representación de los Trabajadores (RLT):

D. Manuel Hernández (Por FITAG – UGT).

D. Antonio Torre Quintana (Por FITAG – UGT).

D. José Luis Nogués Muga (Por FITAG – UGT). Asesor.

D. David Pérez Samperio. (Por FITAG – UGT). Asesor.

D. José Luis Moreno. (Por FITAG – UGT). Asesor.

D. Diego Pérez Corcobado (Por Industria – CCOO).

D. Juan José Herrero (Por Industria – CCOO).

D. José Luis Paz (Por Industria – CCOO). Asesor.

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 15 de Octubre de 2015, se reúne la comisión de seguimiento del III Convenio Colectivo de SLCA.S.L., reconociéndose capacidad y legitimidad suficiente, para llevar a cabo dicha reunión.

Se comienza con la lectura de la VIII Acta de la reunión de la Comisión Paritaria realizada el pasado, 24 de Marzo de 2015, la RLT hace mención al punto que hace referencia a la bolsa de trabajadores de empresas de trabajo temporal (ETT) en dicha Acta, y se vuelve a reiterar en que, según la opinión de la RLT, se está haciendo una interpretación equivocada de lo tratado en la anterior reunión, puesto que en ningún momento la RLT se refirió a bolsas de trabajo gestionadas por ETT, sino a una bolsa de trabajadores eventuales gestionada por nuestra empresa. La Dirección de la empresa se remite al texto literal recogido en la VII acta y firmada por todos los presentes

La RLT no esta de acuerdo con algunos párrafos que introduce en dicha Acta la RE y se abre un debate que dura aproximadamente una hora y media.

Se llega al acuerdo de firma con modificaciones leves por parte de la empresa y muchas correcciones en los textos que en un primer momento trasladó la RLT a la RE.

## **2 Previsión de la evolución del Sector**

Se hace entrega por la RE de un CD que contiene información relativa a los puntos 2 y 3 de la reunión.

La RLT manifiesta como en anteriores ocasiones que esta información la tendrían que entregar con la antelación suficiente para que se pudiera revisar antes de la celebración de futuras reuniones, algo a lo que está de acuerdo Dirección de la empresa, si bien solicita, también como en anteriores ocasiones, que dicha entrega de información sea mutua, y no pase como ahora, en que la RLT envió en borrador del acta la semana pasada, para que se hicieran las correcciones pertinentes por la Dirección de la empresa

Sobre la evolución del Sector, la RE apunta que esta evolucionando de forma atípica, produciéndose aumentos significativos de carácter estacional

## **3 Información resultados económicos de la empresa.**

La Re informa que AENA le trasladó de manera no oficial que la Fase I del concurso de adjudicación de concesiones se puede iniciar durante los meses de diciembre y enero próximos, también apuntan a posibles modificaciones en los paquetes de las licitaciones.

Se habla de posibles competidores en instalaciones que hasta el momento solo opera SLCA.

Desde la RLT se pregunta sobre las nuevas concesiones en Castellón y Teruel, mas concretamente sobre como se realiza la recepción de combustible sin existir instalaciones fijas en dichos aeropuertos. La RE responde que se están realizando a través de un procedimiento (BrickFuel) que es algo parecido a una autocarga a la UURR que recibe el combustible. Desde la RLT se traslada una cierta preocupación ya que este procedimiento entiende que solo se debe utilizar en casos excepcionales o de fuerza mayor, y no de una manera habitual y continuada. Por parte del Director de Operaciones se dan las explicaciones pertinentes ante esta preocupación infundada de la RLT

La RLT pregunta sobre las propuestas de traslados definitivos realizados por la empresa a los trabajadores de tres instalaciones más concretamente las instalaciones de Valencia, Barcelona y Bilbao.

La RE contesta dando las explicaciones adecuadas y puntualiza no saber de dónde saca la información la RLT, pues de momento no se va a trasladar a nadie de la instalación de Bilbao.

La RLT solicita que se explique por parte de la RE como se puede plantear el traslado definitivo de trabajadores de carácter indefinido en instalaciones con un muy alto porcentaje de contratación eventual.

La RE contesta que de acuerdo con la legislación laboral vigente, la contratación eventual por incremento de la producción es para cubrir los picos de actividad que se producen en los periodos de mayor actividad, y que en el momento actual solo se está manteniendo un diálogo con los empleados para, si ello es posible, llegar a soluciones de mutuo acuerdo que adecúen los recursos a las necesidades de cada instalación.

Por parte de la RLT se afirma que las cifras de AENA son diferentes a las nuestras, lo que es aclarado por el Director de Operaciones puntualizando que ello se debe a que AENA habla de pasajeros, operaciones y volúmenes de mercancías

#### **4 Formación. Renovación ADR y CAP. Cursos no impartidos.**

La RLT que no ha recibido respuesta al escrito que traslado a la Comisión Paritaria el pasado día 15 de julio del año en curso. La Dirección de la empresa dio acuse de recibo de dicho escrito y es, de hecho, el punto que se está tratando aquí y ahora

La RLT se interesa por unos diplomas recibidos en algunas instalaciones de cursos que no se habían realizado. La RE responde que hay un error de apreciación sobre dichos diplomas, ya que eran un requisito exigido inicialmente por AESA, retirando posteriormente la propia AESA la necesidad de los

mismos.. La RLT manifiesta que no se les ha comunicado el inicio de estos cursos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo.

La RE pregunta si dicho Carné de ADR es obligatorio para todos los trabajadores de la compañía algo que, desde el punto de vista de la Dirección de la empresa, no es respondido por la RLT. La RLT, desde su punto de vista, piensa que sí es obligatorio. Ante la nueva pregunta de la Dirección sobre si un empleado puede trabajar o no, si no está en posesión del ADR, la RLT simplemente se limita a citar el III Convenio Colectivo en su régimen sancionador. La Dirección de la empresa solicita que quede constancia de dichas afirmaciones en el acta de la reunión

Se solicita un receso por la RLT

Posteriormente, por parte de los miembros de la RLT pertenecientes a la Sección Sindical de Industria-CCOO no están de acuerdo con lo mencionado indicando que no todos los trabajadores necesitan el ADR puesto que el grupo de operarios no necesitan dicho Carné. (Este grupo de operarios no suponen ni el 1% de la plantilla de SLCA).

Los RLT de FITAG-UGT manifiestan que para la inmensa mayoría de los trabajadores de la compañía es necesario estar en posesión de dicho documento, y que esto viene recogido en el artículo 11 del Convenio Colectivo donde se describe y define los grupos profesionales, y viene recogido dentro de los permisos y autorizaciones que deben poseer los trabajadores de los grupos 2 y 3, supervisores y Operadores abastecedores respectivamente.

Desde la RLT se vuelve a solicitar a la empresa que se compute como jornada de trabajo el tiempo dedicado por los trabajadores para la renovación del Carné antes citado, como se recoge en el artículo 42 del Convenio Colectivo, y además que se respete el permiso retribuido recogido en el artículo 34 Licencias y excedencias del Convenio Colectivo, para asistir a exámenes para la obtención de un título profesional en Centro oficial u oficialmente reconocido, los días necesarios para concurrir a los mismos en las oportunas convocatorias, este derecho también viene recogido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

La RE invita a la RLT a que presente algún documento de AENA donde se haga mención a la necesidad de estar en posesión del Carné certificado de conducción ADR para obtener el Permiso de Conducción en Plataforma, condicionando la presentación de este documento a la realización por parte de la empresa de una propuesta.

Después de un debate por ambas partes la RE realiza una propuesta que es la siguiente:

Sobre los días de formación: Se intentará unificarlos en todo el territorio bajo una sola empresa

Se entiende que son 3 días que correrían a cargo de la empresa, eligiendo la dirección de la empresa qué días son, y que no generen CT/CD, ni sean en periodos de alta actividad u horas punta

Se primará la formación on line siempre que sea posible, y desde el centro de trabajo, con los medios que la compañía ponga a disposición de los empleados, dedicándose el tiempo sobrante de la jornada la actividad principal de la compañía

Los cursos que se den para la renovación del ADR no se duplicarán ese año en la formación del empleado (Ejemplo, curso de extinción de incendios)

Sobre el examen: La empresa pagará solo una vez los derechos de examen, que dan lugar a 2 convocatorias. Las demás correrán a cargo del empleado

Se considerará tiempo de trabajo el necesario para la realización del examen

Las personas que una vez llegada la fecha de vencimiento de la renovación y no cuenten con él quedarán inhabilitados para realizar las tareas de suministro

No existiría aplicación retroactiva en caso de producirse un acuerdo.

La RLT contesta que la propuesta no es clara ni está bien definida, indicando que en lugar de mejorar los derechos de los trabajadores, esta propuesta supone un recorte de los derechos recogidos tanto en el Convenio Colectivo como en el Estatuto de los trabajadores.

## **5 Problemática de cuadrantes y turnos de trabajo**

La RE comunica que con el nuevo programa de turnos de próxima implantación en toda la empresa, se unificarán los criterios de confección y publicación de los cuadrantes de turno en todas las instalaciones de la empresa—Se informa asimismo que la RLT en algunas instalaciones está colgando en paralelo un cuadrante que el JI le entrega al delegado, esperando sus aportaciones, para después sacar ya la versión definitiva, que no tiene que siempre coincidir con la inicial presentada

Los RLT comunican que no se están realizando los descansos obligatorios en los turnos de noche.

La RE solicita que se le den casos concretos en lugar de manifestar generalidades, algo que no es llevado a cabo en absoluto por la RLT. En cualquier caso, la Dirección recoge y comprobará dichos comentarios.

La RLT recuerda a la RE que en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo existe un epígrafe que dice que esta Comisión es la encargada de fijar, de común acuerdo, criterios generales para la confección de los cuadrantes mensuales (máximo días trabajados consecutivos, descansos mínimos entre turno y turno, etc.) Se solicita por parte de RLT consulta participación e información en las nuevas aportaciones en los cuadrantes ya que desde su punto de vista se producen malas interpretaciones por la falta de información. Desde la RLT reclama la necesidad de unos mínimos en los descansos, y máximas jornadas continuadas para todos los trabajadores de la compañía. La RE recuerda que ya se llevó a cabo más de un intento de recogerlo por su parte, sin que se acordase nada definitivo, pero en cualquier caso recibe y espera cualquier tipo de propuesta por parte la RLT, para poder estudiarla, siempre a la luz de lo tipificado en la legislación vigente para el trabajo a turnos.

#### **6 Contratación Fijos Discontinuos y Eventuales. Jornada anual (traslados)**

La RLT pregunta por la finalización del periodo de contratación anual de los fijos discontinuos en el aeropuerto de Barcelona, existiendo aun trabajadores eventuales con contrato por acumulación de tareas.

La Dirección de la empresa da la información referente a la contratación de Fijos discontinuos contratados en Barcelona, para el periodo estival de mayor actividad, así como de la contratación de temporales, contrataciones hechas también para la temporada estival, y antes de que acabara en periodo de trabajo de los Fijos discontinuos. Asimismo comunica también que en ningún caso se ha incumplido el Convenio, pues no ha habido ningún temporal por acumulación de tareas que haya estado contratado más tiempo que un fijo discontinuo.

Los RLT no entienden que los trabajadores fijos discontinuos finalicen periodo de contratación anual y mantengan para realizar las mismas tareas a personal eventual con la modalidad de contrato por acumulación de tareas. La Dirección de la empresa responde que en este caso solamente se está aplicando la legislación laboral vigente, y que no va a llevar a cabo la finalización de los contratos temporales antes de la fecha legalmente establecida, tal y como parece insinuar la RLT

#### **7 Información a la RS e incidencias.**

La RLT solicita se les hagan llegar los TC1 y TC2, así como las incidencias de los trabajadores de la empresa, así como toda la información que viene recogida en el artículo 64 del Estatuto de los trabajadores con la periodicidad que marca el mismo.

La RE responde a la pregunta de los RLT solicitando los TC1 y TC2 indicando que la información está a su disposición.

Referente al índice de absentismo, se trasladará al finalizar el periodo indicado en convenio, es decir semestralmente. debido a los malos entendidos provocados en el pasado al entregarlos con anterioridad al periodo de finalización y ser tomados por la RLT como los definitivos del periodo de referencia.

### **8 Level 3.**

La RLT indica a la RE que en diversos centros de trabajo están realizando el procedimiento del Level 3 indicando que los trabajadores de dichos centros no están recibiendo la formación necesaria para dicho procedimiento y tampoco se les exonera de la responsabilidad que conlleva una mala aplicación de dicho procedimiento. La RLT solicita se estudie la posibilidad de una remuneración económica para los trabajadores que realicen este procedimiento.

La RE no está de acuerdo en las afirmaciones de la RLT, y traslada que este procedimiento es de fidelización para garantizar los contratos y continuidades de las compañías aéreas, y entienden que no debe ser remunerado por ser una de las tareas del trabajador,

Sobre el tema de la responsabilidad, la Dirección aclara que no hay mayor responsabilidad por la aplicación del Level-3 para los Operadores-abastecedores. La RE en contestación a la falta de formación dicen que lo comprobarán en las instalaciones indicadas.

### **9 Temas varios.**

#### **Fechas de Comisión Paritaria**

La RE propone, tal y como se ha hecho habitualmente, como fecha para la celebración de la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento el día posterior a la reunión del CISSL, que es el 13 de Abril, se fija el 14 de Abril 2016 para Comisión de Seguimiento.

#### **Cena de Navidad**

La RLT pregunta sobre la cantidad asignada para la cena de navidad.

La RE mantiene la cantidad de 22 euros.

La RLT manifiesta que dicha cantidad lleva congelada desde la primera vez que se celebró en el año 2010. La Dirección puntualiza que en la IV acta de la comisión, firmada el 20/10/2010, se hablaba de pagar cenas entre 15 y 20€, y que es en 2011 cuando ya se fija los 22€.

#### **Comunicaciones**

Por parte de la Dirección de la empresa se comunica a la RLT que, ante la necesidad de más espacio y aprovechando la bajada en el precio de los alquileres, se está buscando una nueva ubicación para las Oficinas centrales,

habiéndose ya visto un par de sitios que podrían cubrir las necesidades requeridas

Asimismo se informa acerca de la nueva situación establecida por la Seguridad Social, en donde se están mostrando cada vez más inflexibles con el tema de las comunicaciones de las bajas en el plazo improrrogable de tres días, ya que en caso contrario no las van a tramitar. Se insta a la RLT para sacar un comunicado conjunto en este sentido

**Sin nada más que apuntar se finaliza la reunión ordinaria a las 15:30 horas**